



Bogotá, D.C. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2017 - 00413  
**PROCESO:** DIVISORIO

Visto el informe secretarial precedente<sup>1</sup>, con preocupación observa el Despacho, que la información contenida en el micrositio asignado a esta Sede Judicial, resulta abiertamente violatoria del principio de publicidad que debe observarse en esta materia.

Nótese que la Secretaría del Juzgado, ni por asomo acató las disposiciones y los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad y la Ley 2213 de 2022, artículos 2° y 7°, como en efecto correspondía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existió acceso real y efectivo al link del plenario digital ni al de la diligencia de remate, ni mucho menos a la información de la fecha y hora del remate, los nombres de los extremos procesales, el valor del avalúo ni la información del bien inmueble objeto de la diligencia.

Tampoco existe información del protocolo del remate virtual, el marco normativo y la información de los depósitos judiciales, como si se observan en el micrositio de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. por citar algunos ejemplos.

En ese orden de ideas, el Despacho, ordenará la suspensión de la mentada diligencia, y en su lugar, señalará nueva fecha y hora a fin de surtir el trámite legal pertinente.

Para dicho propósito, acreditados como están los requisitos legales contenidos en el artículo 411 del Estatuto procesal vigente, en aras de dar continuidad al presente asunto, se señala las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día cuatro (4) de octubre de 2022, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la contienda, que deberá adelantarse a través de los medios digitales dispuestos para tal fin.

Iniciada la licitación, está no se cerrará, sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien<sup>2</sup>, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, la parte interesada, deberá efectuar las publicaciones de rigor dentro del término de ley y aportar las constancias de la publicación pertinente.

Alléguese el certificado de tradición y libertad, actualizado, del bien inmueble objeto de subasta, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

<sup>1</sup> Folio 338. Cuaderno No.1. Principal.

<sup>2</sup> Folios 245-246. Ibidem.



Los postores interesados deben observar previamente las obligaciones que afecten los bienes inmuebles, entre ellas las fiscales y de administración.

Finalmente, el Despacho, requerirá al secretario del Juzgado, a fin de acatar el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad y la Ley 2213 de 2022, para la realización de la presente diligencia; direccionando y verificando el cumplimiento y adecuación del microsito de esta Sede Judicial, en los mismos términos y condiciones de los Despachos Judiciales, referenciados a modo de ejemplo.

Para dicho propósito, deberá acreditar que la publicación de la información registrada en el microsito se realice con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de realización de la diligencia aquí programada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

|  |              |
|--|--------------|
| JUZGADO SEGÚN                                    |              |
| DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                          |              |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO   |              |
| 080  | 7 SET. 2022  |
| N° _____   | De Hoy _____ |
| A LAS 8:00 a.m.                                  |              |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ<br>SECRETARIO       |              |